



Del Ingreso Universal a las “transferencias condicionadas”, itinerarios sinuosos

Angélica De Sena
directora

Rebeca Cena
Florencia Chahbenderian
Andrea Dettano

**DEL INGRESO UNIVERSAL
A LAS TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS,
ITINERARIOS SINUOSOS**

**Angélica De Sena
Directora**

Del ingreso universal a las transferencias condicionadas, itinerarios
sinuosos / Angélica De Sena ... [et al.] ; dirigido por Angélica De
Sena. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Estudios
Sociológicos Editora, 2016.
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3713-13-2

1. Sociología. I. De Sena, Angélica II. De Sena, Angélica, dir.
CDD 301

Diseño de tapa: Romina Baldo
Diagramación y corrección: Juan Ignacio Ferreras

© 2016 Estudios Sociológicos Editora
Mail: editorial@estudiosociologicos.com.ar
Sitio Web: www.estudiosociologicos.com.ar

Primera edición: febrero de 2016.
Hecho el depósito que establece la Ley 11723.
Libro de edición argentina.

El presente libro puede ser descargado desde el sitio web de nuestra editorial

**DEL INGRESO UNIVERSAL
A LAS TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS,
ITINERARIOS SINUOSOS**

Angélica De Sena
Directora

Rebeca Cena
Florencia Chahbenderian
Andrea Dettano

Estudios Sociológicos Editora

Estudios Sociológicos Editora es un emprendimiento de Centro de Investigaciones y Estudios Sociológicos (Asociación Civil – Leg. 1842624) pensado para la edición, publicación y difusión de trabajos de Ciencias Sociales en soporte digital. Como una apuesta por democratizar el acceso al conocimiento a través de las nuevas tecnologías, nuestra editorial apunta a la difusión de obras por canales y soportes no convencionales. Ello con la finalidad de hacer de Internet y de la edición digital de textos, medios para acercar a lectores de todo el mundo a escritos de producción local con calidad académica.

Comité Editorial / Referato

Rogério Medeiros. Graduado en Ciencias Sociales por la Universidad Federal de Pernambuco (Brasil), Maestro en Sociología por la Universidad Federal de Pernambuco y PhD en Sociología por la Boston University (EUA). Actúa en el área de Sociología, con énfasis en Sociología Política. Ha realizado investigaciones sobre las relaciones entre sociedad civil y Estado en Brasil, buscando analizar las interacciones entre los aspectos políticos, culturales e institucionales de estas relaciones en el proceso de efectivización de políticas públicas. Actualmente es Profesor del Departamento de Ciencias Sociales y del Programa de Pos-Graduación en Sociología de la Universidad Federal de Paraíba (UFPB-Brasil), además de investigador del Laboratório de Estudos e Pesquisas em Políticas Públicas e Trabalho - LAEPT/UFPB. Ha investigado, publicado artículos y orientado tesis sobre diversos aspectos del Programa Bolsa Familia, programa de transferencia condicionada de renta del Gobierno Federal Brasileño.

María Noel Míguez. Licenciada en Trabajo Social desde 1997. Posdoctora en Prácticas y Representaciones Políticas (París 7, Francia), Doctora en Ciencias Sociales (UBA, Argentina), Magister en Servicio Social (UFRJ, Brasil). Docente/ Investigadora del Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales, UdelAR. Coordinadora del Grupo de Estudios sobre Discapacidad (GEDIS). Autora de diversas publicaciones.

Francesco Vigliarolo. Actualmente profesor titular de Economía regional en la Universidad Católica de La Plata y profesor contratado de Economía social y solidaria en la Universidad Nacional de San Martín. Licenciado en Ciencias Políticas con especialización en Sociología en el 1997. Obtuvo el Master en “Participación Interactiva y sostenibilidad” en la Universidad de Roma 3. Doctorando de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Integra el Grupo de Investigación GESPAC del Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires y trabaja principalmente a un enfoque fenomenológico de la economía. Autor de distintas publicaciones entre libros y artículos.

Índice

Introducción. Diversos modos de ingresos para asegurar la reproducción <i>Angélica De Sena</i>	9
1. La propuesta del Ingreso Ciudadano en Philippe Van Parijs: recuperando sus aportes <i>Andrea Dettano</i>	17
2. El Ingreso Ciudadano y la equidad de género <i>Florencia Chahbenderian</i>	33
3. Ingreso Ciudadano en Argentina: hacia un estado de la cuestión <i>Rebeca Cena</i>	53
4. La política social estadounidense: los programas asistenciales bajo la lógica del “workfare” <i>Florencia Chahbenderian</i>	71
5. Sumando reflexiones sobre el Ingreso Ciudadano: las Rentas Mínimas de Inserción y el caso francés <i>Andrea Dettano</i>	83
6. De Welfare a Workfare. ‘Nuevas’ formas de intervención social y ‘viejos’ problemas en la experiencia italiana <i>Angélica De Sena</i>	97
7. Programas de Transferencias Condicionadas de Ingresos: hacia una problematización teórica a partir del caso latinoamericano <i>Rebeca Cena</i>	115
Datos de las autoras.....	139

El Ingreso Ciudadano y la equidad de género

Florencia Chahbenderian

Introducción

En el marco del presente esfuerzo colectivo por reunir las conceptualizaciones y discusiones en torno al Ingreso Ciudadano (IC),¹ consideramos necesario dedicar un espacio a su vinculación con los debates de género y feministas, y esbozar algunas de las principales discusiones que suscita.

Si bien es extensa la literatura que se ha ocupado de discutir las implicancias de las políticas sociales en términos de género tanto a nivel internacional (ver por ejemplo CEPAL, 2012; Molyneux y Thomson, 2011), regional (Rodríguez Enríquez, 2011; Martínez Franzoni, 2008; Carosio, 2014; Klein *et al.*, 2014; Fultz y Francis, 2013) e incluso nacional (Pautassi *et al.*, 2014; Zibecchi, 2011; Eguía y Ortale, 2012; Nadur, 2014, entre otros), no son tan habituales los estudios que abordan el IC desde una perspectiva de género.²

Si consideramos que las teorías feministas cuestionan el modelo de familia tradicional (hombre proveedor–mujer reproductora del hogar y la familia) sobre el que se asientan los sistemas de protección social, y que el IC desvincula el ingreso monetario individual de la situación laboral (rompiendo con la lógica de las relaciones laborales asalariadas formales), tanto desde la propuesta del IC como desde las teorías feministas se efectúan críticas a los Estados de Bienestar modernos. Sin embargo, los estudios que vinculan la cuestión de género con el IC no son muy frecuentes (Katada, 2012). Por ello, algunas feministas han

1 Aquí nos referimos a los conceptos de “Ingreso Ciudadano” y “Renta Básica” de modo indistinto, según la concepción que utilice cada uno de los autores citados. No atribuimos a ellos significados diferentes, sino que respetamos las variaciones en la nominación de los conceptos por región.

2 En las dos grandes organizaciones que promueven el IC a nivel internacional, la europea (Basic Income Earth Network) y la estadounidense (The U.S. Basic Income Guarantee Network), no emerge la cuestión de género como un tema discutido. Quizás por una suerte de ingenuidad se tiene una mirada bastante positiva por ser universal, lo cual nos señala la necesidad de recuperar los aportes existentes en esta materia.

criticado a los propulsores del IC por no tener en cuenta la dimensión de género (Pateman, 2006). Tampoco ha habido muchos aportes desde las teorías feministas a la propuesta del IC, aunque recientemente se ampliaron los cruces entre estas dos perspectivas.³ Aquí recuperamos los trabajos que indagan las implicancias de género de la implementación de un IC (Pautassi, 1995; Rodríguez Enríquez, 2009; Añón y Miravet, 2005; Bertomeu y Vollenwider, 2011; Arcarons, Raventós y Torrens, 2014).

Las posibles vinculaciones entre estas dos categorías revisten un gran interés teórico y práctico, en tanto el IC tiene la pretensión de trascender muchos de los mecanismos que profundizan las desigualdades y los estereotipos de género en la actualidad, por ejemplo mediante políticas sociales focalizadas,⁴ como se verá más adelante.

Desde algunas miradas, se destaca el IC como potencial mitigador de las inequidades de género, entre otras propias del sistema capitalista (Bertomeu y Vollenwider, 2011; Añón y Miravet, 2005; Rodríguez Enríquez, 2009; Pautassi, 1995). Otras autoras se interesan en la Renta Básica en tanto constituye una política social “desfamiliarizadora” (Añón y Miravet, 2005: 103), entendiendo por desfamiliarizadora a un conjunto de políticas públicas que desplazan hacia la esfera estatal o comunitaria la provisión del bienestar, aliviando a las familias —es decir, a las mujeres— de determinadas tareas (Añón y Miravet, 2005).

Así, la propuesta del IC suscita amplias controversias en algunos sectores del feminismo, generando debates sobre su impacto en términos de equidad de género. Un punto importante en este sentido es resaltar la necesidad de abordar las cuestiones de género desde una perspectiva que contemple las clases sociales (Bertomeu y Vollenwider, 2011).

El presente escrito propone un posible recorrido por los principales argumentos sobre las virtudes y problemas de un IC desde una perspectiva de género. Para ello, en primer lugar resaltamos brevemente algunos de los aspectos más importantes de las inequidades de género en el capitalismo actual. En segundo término, introducimos la relevancia de la propuesta del IC en relación con las antedichas problemáticas. En tercer lugar, destacamos las virtudes y las críticas a dicha propuesta esgrimidas por la literatura académica feminista. Por último, a modo de cierre y apertura de nuevos interrogantes, se presentan algunas reflexiones finales.

3 En 2008, la Revista *Basic Income Studies* publicó por primera vez un número especial sobre feminismo. Ver: <http://www.degruyter.com/view/j/bis.2008.3.3/issue-files/bis.2008.3.issue-3.xml>. Fecha de consulta, 04/09/2015.

4 Algunos autores destacan la masividad con que se expandieron los programas sociales focalizados en la región. Ver por ejemplo: De Sena (2011); De Sena y Scribano (2014).

Algunos aspectos de las inequidades de género

El concepto de género como una categoría social de análisis es una de las contribuciones teóricas más relevantes del feminismo actual. Surge para explicar las relaciones sociales de poder basadas en desigualdades entre varones y mujeres (Scott, 1986) y cómo la noción de lo masculino-femenino se conforma a partir de una relación recíproca, que es a la vez determinada cultural e históricamente. De este modo, el género es una categoría que atraviesa a todas las disciplinas, pues remite a los rasgos y funciones psicológicas y socio-culturales que se atribuyen a cada uno de los sexos en cada sociedad para cada momento histórico particular (Gamba, 2007).

Las elaboraciones históricas de los géneros constituyen estructuras de poder, por lo cual su problematización es un capítulo fundamental en la comprensión de la configuración de las inequidades entre varones y mujeres. Así, la perspectiva de género en referencia a políticas puntuales implica: identificar las relaciones de poder que se dan entre los mismos (usualmente favorables a los varones y discriminatorias para las mujeres como grupo social); que estas relaciones han sido constituidas social e históricamente y son constitutivas de las personas; y que atraviesan todo el entramado social articulándose con otras relaciones sociales, como las de clase, etnia, edad, religión, entre otras (Gamba, 2007).

Desde distintas perspectivas, se discuten las definiciones en torno al concepto de trabajo en el marco del modo de producción capitalista. Algunas miradas destacan la importancia del trabajo reproductivo (doméstico y de cuidados),⁵ que en general es realizado dentro de los hogares de forma no remunerada, y su necesidad para la reproducción del capitalismo. Arcarons, Raventós y Torrens (2014) identifican que en la actualidad existen tres tipos de trabajo: el trabajo remunerado en el mercado; el trabajo doméstico y de cuidados; y el trabajo voluntario.

Lo que se busca visibilizar es que el trabajo para el mercado es sólo una parte del trabajo productivo. La otra cara es menos visible y aglutina el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, así como los servicios a la comunidad o ayudas no pagas a otros hogares. De este modo, el concepto de “carga global de trabajo” integra el trabajo remunerado y el no remunerado (Aguirre *et al.*, 2005).

Esto implica diversos grados de tensiones, usualmente internalizadas en las mujeres, que permanecen ocultas en la medida que el trabajo no remunerado se define como algo privado/doméstico, ajeno al mundo público y no reconocido como aspecto fundamental en la sostenibilidad humana y el bienestar de las

⁵ Para una definición de estos conceptos ver por ejemplo, ver Esquivel (2011).

personas (Carrasco, 2006). Por un lado, esto no permite ver la importancia del trabajo no remunerado en tanto abastecedor de los medios de reproducción de la vida y que, por otro lado, esconde vulnerabilidades profundas que se juegan en el terreno de la vida cotidiana, como proceso sistemático de reproducción de cuerpos, vivencialidades y sensibilidades.⁶

Las formas de socialización diferenciadas para hombres y mujeres en torno a estereotipos y roles no elegidos, el mandato y la evidencia de que son las mujeres quienes más se ocupan del trabajo no remunerado al interior del hogar (las tareas domésticas y el cuidado de niños y ancianos, por ejemplo), conllevan una desigualdad en el reparto de las responsabilidades domésticas “que atribuye a las mujeres un *status* de subordinación” (Añón y Miravet, 2005: 111).

Tal como sostiene Esping Andersen, “el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres sigue constituyendo una importante –y, en algunos países, predominante– fuente de bienestar (...) [puesto que] la familia nunca ha dejado de ser productora” (Esping Andersen, 2000: 53). Bertomeu y Vollenwider (2011) retoman los aportes de Pateman (1989) al resaltar la doble carga de trabajo (y doble desigualdad) de las mujeres respecto a los hombres en la sociedad contemporánea. Por un lado, recaen sobre ellas las tareas no remuneradas, lo cual limita su libertad y autonomía material. Adicionalmente, las condiciones desfavorables a las que se enfrentan en el mercado de trabajo, es un aspecto muchas veces descuidado desde las reflexiones feministas dominantes. Por ende, el problema de las inequidades de género se vincula, al menos, con dos grandes ámbitos institucionales: el ámbito familiar o doméstico y el ámbito de las relaciones “de producción”.

En el ámbito familiar o doméstico tienen lugar múltiples actividades destinadas a la reproducción de la vida humana, no remuneradas ni valoradas como trabajo, que recaen fundamentalmente sobre las mujeres. Este hecho tiene varias consecuencias:

- a) una desigualdad en la retribución por el trabajo realizado, en tanto que una parte del trabajo que realizan las mujeres (el doméstico) no se remunera; b) la desigualdad con los hombres en cuanto a la disponibilidad de tiempo para el trabajo y la formación demandada por la empresa, lo cual obviamente redundaría en menor oferta de empleos de calidad para

⁶ En Latinoamérica, sobre todo a partir de las crisis económicas e institucionales de los años '90s, que implicaron un deterioro en los servicios sociales y en el mercado de empleo, al trabajo no retribuido que las mujeres suelen ejercer en la reproducción social de las unidades domésticas se agregó el trabajo remunerado, con el aumento del empleo femenino para cubrir la ausencia o reducción de los ingresos familiares (Halperin Weisburd *et al.*, 2011).

ellas; c) el desigual aporte que el trabajo no remunerado de las mujeres hace a la acumulación capitalista (Federici, 2004); d) la desigualdad en el cuidado físico y emocional de las generaciones próximas (Rosen, 2007) (Bertomeu y Vollenwider, 2011: 157).

A su vez, la incorporación en el mercado de empleo de las mujeres se da en condiciones más desfavorables que las de los hombres. Sin embargo, “[e]n el ámbito de las relaciones ‘productivas’ no todas las mujeres padecen los mismos problemas, ni están igualmente dominadas” (Bertomeu y Vollenwider, 2011: 157). En este punto cabe, una vez más, advertir sobre la importancia de incorporar una visión desde la condición y posición de clase (*sensu* Bourdieu) a las miradas de género y feministas, a fin de no omitir la heterogeneidad en las desventajas relativas que operan en la práctica.

Para aproximarnos al objetivo del presente, a continuación explicitamos qué entendemos por IC y los argumentos por los cuales, según la literatura consultada, constituye una potente herramienta política para incidir positivamente sobre los principales mecanismos institucionales que afectan a las inequidades de género.

La relevancia del Ingreso Ciudadano para la equidad de género

En primer lugar, entendemos al IC

(...) como una renta periódica pagada individualmente y en metálico por el Estado a todos los miembros de pleno derecho de la comunidad política de manera incondicional, es decir, sin tomar en consideración otras posibles fuentes de renta, sin evaluación de la disposición al trabajo y sin importar el modo de convivencia elegido (Van Parijs, 1996; Raventós, 2000) (Añón y Miravet, 2005: 113).⁷

El IC reviste dos características fundamentales: es universal e incondicional (Añón y Miravet, 2005; Rodríguez Enríquez, 2009).

Esto es, un ingreso para cuyo acceso no se requiere ninguna otra condición personal que la de ser ciudadana/o. Por ejemplo, no se requiere trabajar (como es el caso del salario), tener un registro contributivo (haber previsional), demostrar que se está desocupado (seguro de desempleo) o ser pobre (programas asistenciales focalizados) (Rodríguez Enríquez, 2009: 111).

⁷ Sobre el contexto y las ideas de las que surge el concepto de IC ver el capítulo de Dettano, y para una revisión de las discusiones en torno al mismo en Argentina, consultar el capítulo de Cena del presente.

Es necesario efectuar algunas consideraciones antes de continuar con su análisis. En primer lugar, hasta el momento nunca se ha implementado una Renta Básica, lo cual abre márgenes de incertidumbre sobre cómo se desarrollaría; por otro lado, no se le puede pedir que solucione muchos problemas sociales que requieren el complemento de medidas específicas (como políticas orientadas a las mujeres); y las prestaciones de la misma pueden otorgarse mediante transferencias de dinero o de servicios (Añón y Miravet, 2005).

Un punto de partida del IC podría fundamentarse en el derecho a la existencia entendido de la siguiente manera:

(...) ser libre es estar exento de pedir permiso a otro para vivir o sobrevivir, para existir socialmente; quien depende de otro particular para vivir es arbitrariamente interferible por él y, por lo mismo, no es libre. Quien no tiene asegurado el “derecho a la existencia” por carecer de propiedad, no es sujeto de derecho propio (*sui iuris*), vive a merced de otros, y no es capaz de cultivar ni menos ejercitar la virtud ciudadana, precisamente porque las relaciones de dependencia y subalternidad le hacen un sujeto de derecho ajeno, un *alieni iuris*, un “alienado” (Bertomeu y Raventós, 2006: 27).

En este planteo se supone implícitamente que el IC implicaría, para los miembros de la sociedad que lo perciban, una fuerte dependencia de esa transferencia y, en última instancia, del Estado. Entonces el Estado es el garante de los derechos de ciudadanía por esta vía, donde no pareciera haber conflictos (latentes o manifiestos). Sin embargo, en realidad el Estado opera en una “estructura de arenas”, como una compleja trama de relaciones de poder e intereses burocráticos, frente a los cuales su autonomía es relativa (Oszlak y O’Donnell, 1976). Estas consideraciones sobre el Estado no son tenidas en cuenta, al no considerar la complejidad involucrada en su accionar.

Algunas autoras buscan justificar la necesidad de implementar un IC a partir de analizar las disparidades, injusticias y discriminaciones sociales derivadas de las diferencias de género (Bertomeu y Vollenwider, 2011; Rodríguez Enríquez, 2009; Pautassi, 1995). “En otras palabras, las diferencias de género aparecen como *justificación* de la existencia de arreglos institucionales como el ingreso ciudadano” (Pautassi, 1995: 222). Ahora bien, ¿por qué es necesario un enfoque de género para estudiar el IC?

Esto se debe a que el título de derecho que propone el IC es el de ciudadanía. “No pretende ‘asimilar’ con ello a mujeres y hombres sino que, por el contrario, enfatiza los problemas derivados de las diferentes oportunidades que las personas tienen para integrarse como miembros plenos de la sociedad”⁸ (Pautassi, 1995: 222). En tanto se otorga individualmente a cada miembro de la sociedad, desde algunas posturas se resalta que podría aliviar la desigual distribución del trabajo entre géneros (Katada, 2012).

Por ende, la cuestión de género se incorpora a los debates del IC junto con la reivindicación de los derechos de todos los miembros de la sociedad. En todo caso, las discriminaciones de género sirven como ejemplo de las situaciones de dependencia y subordinación actualmente vigentes, que plantean la necesidad de revisar el modo en que está organizada la sociedad, si es que se pretende garantizar una ciudadanía plena (Pautassi, 1995).

Lo novedoso de la propuesta del IC es que se sustenta en una lógica basada en el reconocimiento de la necesidad de una política que distribuya ingresos iguales a todos los miembros de la sociedad, por un monto definido como básico. De lo expuesto en el apartado anterior “se desprende que una política de este tipo toma en cuenta una de las principales formas de discriminación que todavía soportan, mayoritariamente, las mujeres, esto es, la falta de remuneración a las distintas tareas socialmente útiles realizadas fuera del ámbito del mercado de trabajo remunerado” (Pautassi, 1995: 242).

Además, los autores que estudian el impacto de género del IC explicitan que esta medida *per se* no terminaría con las discriminaciones e inequidades entre varones y mujeres (Añón y Miravet, 2005; Bertomeu y Vollenwider, 2011; Pautassi, 1995; Rodríguez Enríquez, 2009). Sin embargo, y a pesar de ser una medida universal y ciega en cuanto al género se espera que, al menos, limite dicha subordinación (Añón y Miravet, 2005). Si bien requiere de medidas específicas que lo complementen para transformar la actual división del trabajo por género, puede pensarse como una condición necesaria para alcanzar dicho objetivo (Katada, 2012).

El título de derecho es entonces igual para todos los miembros de la sociedad, independientemente de sus características individuales, sin necesidad de demostrar ningún comportamiento o contraprestación. Es por ello que una medida de este

8 “La propuesta del ingreso ciudadano parte del supuesto de que no es necesario un tratamiento que busque ‘igualar en la diferencia’, ya que se ha comprobado ampliamente que la igualdad en la consideración no implica necesariamente igualdad en el tratamiento, y viceversa, el tratamiento de los sujetos en forma igualitaria tampoco equivale a considerar a todos como iguales” (Pautassi, 1995: 222).

tipo no discriminaría a la mujer (Pautassi, 1995). Cabe señalar que este trabajo fue pionero en Argentina y la región, instalando el tema del IC desde una perspectiva de género en la agenda académica y política. Recuperando aportes más recientes de Pautassi (2007) en torno al concepto de ciudadanía, queda la pregunta sobre qué calidad ciudadana otorgaría un programa de estas características en contextos marcadamente desiguales.

Un importante argumento a favor de la propuesta del IC es que se ocupa de una de las principales causas de la discriminación de género: la (desigual) distribución del ingreso entre los miembros de la sociedad.

Sin discutir la importancia de otros elementos en la definición de la posición social de las personas, es evidente que la disponibilidad de ingreso, de poder de demanda sobre ciertos bienes y servicios, de seguridad ante las contingencias, es uno de los instrumentos fundamentales para definir lo que una persona puede ‘hacer’ y por lo tanto ‘ser’ en la sociedad en la que convive (Pautassi, 1995: 223).

Esto sería un factor importante para las mujeres en tanto mejoraría su situación en materia de ingresos. Entonces podrían continuar efectuando las tareas no remuneradas, pero contando con un ingreso incondicional (si es que así lo desean). Además, habilitaría la posibilidad de que las parejas opten por una división más igualitaria de las responsabilidades del hogar, es decir, tiene el potencial de poder revertir los roles tradicionales de género. Por ende, podría pensarse que facilitaría la articulación entre la vida doméstica y laboral. “En este, como en otros casos, el ingreso ciudadano sería un reconocimiento tangible de los trabajos socialmente útiles, [y] aumentaría la independencia económica de cada miembro respecto de su familia” (Pautassi, 1995: 246).

Desde algunas perspectivas, el hecho de que IC se otorgue individualmente y de modo incondicional beneficiaría a las mujeres. Esto se debe a que suelen depender de los derechos derivados de sus parejas y/o tener trayectorias laborales intermitentes e informales. Por ende, las mujeres que no tienen un ingreso estable podrían contar con una mayor independencia económica. Esto posibilitaría un mayor poder de negociación para las mujeres, tanto en las relaciones al interior del hogar como en el trabajo mercantil u otros ámbitos de la vida pública (Katada, 2012; Pautassi, 1995). Esta mirada

(...) sugiere que la renta básica funcionaría como un ‘estipendio de emancipación’, y mejoraría la fuerza negociadora de las mujeres, sobre todo si son pobres, o si tienen escasa cualificación, frente a sus empleadores y frente a sus esposos, y alentaría a los varones a procurar empleos de tiempo parcial y ocuparse de parte de las tareas del hogar (Rodríguez Enríquez, 2009: 119).

Nuevamente, y a riesgo de caer en repeticiones, señalamos la importancia de mantener una reflexión crítica sobre la transversalidad de la cuestión de clase con la de género. Puesto que dentro del colectivo de mujeres, aquellas que se encuentran en situación de pobreza enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad, violencia y desigualdad en la distribución del tiempo y la riqueza, se advierte la importancia de contemplar los sesgos en términos de clase (De Sena y Scribano, 2013; Halperin Weisburd *et al.*, 2011).

Al considerar las inequidades de género, la individualización de los beneficios es uno de los puntos más potentes de la propuesta del IC (Pateman, en Arcarons, Raventós y Torrens, 2014; Añón y Miravet, 2005; Pautassi, 1995; Bertomeu y Vollenwider, 2011). Ya que otorga independencia respecto del conflicto de responsabilidades que acarrea la tensión entre el trabajo no remunerado y el remunerado. Esto garantiza una prestación de modo incondicional, aunque cambie en la situación o posición de sus cónyuges, la composición familiar, o su relación con el causante de la prestación. El hecho de que se asegure a cada miembro del hogar reviste una especial importancia, ya que muchas veces se otorga al titular del beneficio pero nada garantiza que ese ingreso llegue a ser usado como se diseñó. Por ende, si el ingreso se otorga directamente a cada miembro, se evitan los problemas de otorgar al “jefe” de hogar para que lo destine a los “dependientes” del mismo (Pautassi, 1995: 246). Cabe mencionar en este punto la importancia de revisar y reflexionar en torno al concepto de “jefe” de hogar, a partir del rol de las mujeres como principales proveedoras económicas del hogar (ver por ejemplo: Geldstein, 1994).⁹

Otro aspecto relevante de la propuesta del IC reside en que actúa como contrapunto en muchas de las consecuencias (deseadas y no deseadas) de las políticas sociales, en particular las prestaciones asistenciales focalizadas, que

⁹ En efecto, resulta llamativa la elevada participación de las mujeres en programas sociales que no se dirigen únicamente a ellas. En el caso del Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, su segunda evaluación de impacto señala que el 71% de los beneficiarios eran mujeres, y casi la mitad tenía menos de 35 años (Halperin Weisburd *et al.*, 2011).

mediante programas de transferencias condicionadas de ingresos han tenido una fuerte expansión a nivel global en el primer decenio largo del Siglo XXI.

“Los programas de transferencias se acercan a la renta básica universal (RB) o Ingreso Ciudadano (IC) como derecho de ciudadanía. La diferencia está en que no son universales, sino que se dirigen a los sectores pobres para garantizar su subsistencia, por encima del nivel de pobreza” (Carosio, 2014: 99). Estos programas focalizados no pretenden abordar de un modo integral las complejas problemáticas sobre las que intervienen (como la pobreza y la exclusión social), y en muchos casos incluso consolidan los estigmas hacia las poblaciones pobres al “seleccionarlas” como población objetivo (Pautassi, 1995). Así, el IC evitaría uno de los principales problemas de las políticas sociales actuales para los sujetos: el de no contar con ningún “atributo” para calificar como beneficiario (Añón y Miravet, 2005; Pautassi, 1995).

Además, un IC evitaría las “trampas del desempleo” y “trampas de la pobreza”, asociadas a programas focalizados y condicionados con evaluaciones de recursos (Pautassi, 1995);¹⁰ por otro lado, reduciría la burocratización del Estado de bienestar y permitiría una revisión del valor social de los trabajos domésticos y de cuidados (Jordan, 1992; Parker, 1989, en Katada, 2012).

De este modo, garantizar una transferencia de dinero *a priori* mejora las condiciones económicas de las mujeres, así como del resto de los miembros de la sociedad. Sin embargo, un supuesto de los argumentos esgrimidos más arriba radica en que el acto de pagar una cierta transferencia monetaria universal implicaría una revalorización y redistribución del trabajo no remunerado (Katada, 2012). En la misma dirección, Arcarons, Raventós y Torrens se preguntan si las mujeres serán más libres con una Renta Básica, y resaltan que “la pobreza no solamente es un problema de carencia de recursos, es un problema de libertad” (2014: 88). Siguiendo a Añón y Miravet,

(...) es posible que una RB [(Renta Básica)] garantizada tenga todas las propiedades para redefinir y alterar, aunque sólo sea parcialmente, las estructuras que preservan la subordinación en los ámbitos público y privado, así como para incrementar el poder y la libertad real de los sujetos frágiles o fragilizados (2005: 117).

Según Pateman (2006) los resultados en términos de las relaciones de género dependen del nivel de la transferencia del IC, ya que si es muy bajo puede perpetuar e incluso profundizar las actuales relaciones de género (Katada, 2012).

¹⁰ Para un análisis sobre las feminizaciones en las políticas sociales ver: De Sena (2014).

Virtudes y críticas al Ingreso Ciudadano

Como ya fue mencionado, la literatura sobre el IC no siempre hace mención a la cuestión de género. Sin embargo, cuando esta se incorpora en general se resalta el virtuosismo entre un ingreso incondicional y la equidad de género. Esto le otorga una mayor legitimidad a la propuesta, en tanto la promoción de la equidad de género es considerada siempre un fin deseable.¹¹

La propuesta del IC, basada en la necesidad de garantizar a toda la ciudadanía el derecho de existir socialmente, tiene la pretensión de ser una medida superadora de las propuestas focalizadas de política social, inscriptas en el trabajo reproductivo bajo el capitalismo, como las licencias por maternidad y paternidad, los incentivos a la contratación de mujeres, entre otros. Son numerosos los argumentos que lo promueven en este sentido.

En primer lugar, porque afecta simultáneamente los dos principales ámbitos de opresión patrimonial-privada de las mujeres. Luego, porque la reducción de la dependencia económica que implicaría un ingreso universal beneficiaría también a los hombres, con lo cual –si entendemos la problemática de la mujer en términos relacionales y no individuales- se ampliaría la capacidad de negociación en la distribución de los tiempos y el destino de los trabajos (y no sólo entre “pares” subordinados de distinto sexo sino con los ‘patrones’, también de distinto sexo). Finalmente, porque rompe con la lógica analítica y normativa predominante, que recurre a las divisiones liberal capitalistas de la vida social para proponer medidas que ahondan tales diferencias (Bertomeu y Vollenwider, 2011: 161-2).

La propuesta no implicaría un abandono de las responsabilidades que las mujeres asumen en la actualidad de forma gratuita. Por ello, una política como

11 “Respecto de los estándares actuales, la propuesta del ingreso ciudadano se presenta con otras ventajas adicionales, por ejemplo al representar un medio de apoyo especial a sectores tradicionalmente desfavorecidos. Para hacer referencia a un caso concreto, se podría decir que el ingreso ciudadano puede constituir un avance importante en cuestiones como la de la igualdad de género, al dotar a la mujer de mayor capacidad de negociación, y hacer que el hombre pueda aceptar trabajos part-time, que le dejen tiempo para compartir con su mujer el trabajo hogareño. Por estas consideraciones, la propuesta en cuestión parece ser particularmente aceptable, respecto del principio ‘rawlsiano’ de ‘mirar a la sociedad desde el punto de vista de los más desaventajados’. Así, y en una primera aproximación a este punto –de qué modo se sitúa la propuesta del ingreso básico frente a las llamadas ‘arbitrariedades morales’– la balanza parece inclinarse favorablemente a su aplicación” (Gargarella, 1995: 295).

el IC aliviaría la necesidad de buscar un trabajo adicional al que se realiza en el ámbito doméstico (Pautassi, 1995).

La crítica más usual (que lleva a algunos a rechazarla y a otros a apoyarla) es que profundizaría la división sexual del trabajo.

Se esgrime que manteniéndose constantes el mandato cultural sobre la idoneidad de la mujer para el trabajo reproductivo y la situación de discriminación laboral en el mercado, lo más probable sería que el IC provocara una caída en la participación femenina en el ámbito mercantil y el incremento de su presencia en el doméstico (Gheaus, 2008; Bergmann, 2008). Ello conduciría, estiman algunas académicas, a una mayor devaluación pública de los estilos de vida basados en el cuidado, revertiría los logros obtenidos por las mujeres en términos de estatus y oportunidades, y llevaría también a la violencia doméstica y los estereotipos de género (Gheaus, 2008) (Bertomeu y Vollenwider, 2011: 158).

Estas críticas presentan varios supuestos que Bertomeu y Vollenwider (2011) se proponen dilucidar y discutir. En primer lugar, emerge el argumento –muchas veces de forma implícita– de la centralidad del trabajo remunerado como modo de emancipación femenina. Desde esta perspectiva, se señala la devaluación del trabajo doméstico y “se le otorga centralidad a la idea de trabajo capitalista (y androcéntrica), esto es, al trabajo remunerado en el mercado como única instancia capaz de brindar ingresos genuinos y proveer al individuo de reconocimiento social y de oportunidades de vida” (Bertomeu y Vollenwider, 2011: 159). En contraposición a estas ideas, las autoras sostienen que

(...) el IC tiene la inestimable ventaja de romper el círculo vicioso analítico dicotómico al intervenir simultáneamente en el mutuo condicionamiento de las esferas domésticas y mercantiles, procurando una herramienta para la democratización de ambas al hacer del trabajo asalariado una forma más (no excluyente) de existencia material (Bertomeu y Vollenwider, 2011: 159).

En segundo término, respecto a la devaluación del trabajo doméstico, no es posible estimar *a priori* las transformaciones en la valoración social del mismo a partir de la implementación de un IC.

El IC, como cualquier otra medida que busque disminuir las inequidades del sistema en lo tocante al género, no es por sí misma capaz de cambiar radicalmente (o, al menos, en el corto plazo) todo un espectro cultural e ideológico de estereotipos de género enraizado en todos los ámbitos de la vida social, como no lo es ninguna medida aislada (Bertomeu y Vollenwider, 2011: 159).

Tercero, y vinculado con la distribución del trabajo doméstico al interior del hogar a partir del IC, el argumento es muy similar al anterior. Según las autoras,

(...) el IC es una medida que no garantiza la igual responsabilidad de género sobre el trabajo doméstico, pero el sólo hecho de disminuir la dependencia del mercado y la dependencia material entre cónyuges, posibilita unas bases más justas para la negociación de los tiempos de trabajo (doméstico, remunerado o voluntario), formación y ocio (Bertomeu y Vollenwider, 2011: 160).

En este sentido, según Rodríguez Enríquez,

(...) la tríada renta básica-servicios de cuidado/políticas de conciliación-redistribución de los tiempos de trabajo, aparece como una opción atractiva para mejorar la situación de equidad de género vinculada con la conciliación de la vida laboral y las responsabilidades domésticas de todas las personas (2009: 117).

En cuarto lugar, algunas feministas destacan el incentivo que implicaría el IC para que las mujeres abandonen el mercado de trabajo (Bergmann, 2008; Gheaus, 2008; O'Reilly, 2008). Sin embargo, “millones de mujeres que encuentran satisfactorio su desempeño laboral y no lo hacen sólo por dinero, difícilmente renuncien a sus carreras para dedicarse por entero al trabajo reproductivo (Robeyns, 2006)” (Bertomeu y Vollenwider, 2011: 160).

Con todo, la propuesta de un IC evidencia un fuerte potencial para disminuir una parte importante de las condiciones materiales de dominación en el ámbito doméstico y mercantil, esferas en las que se asienta la re-producción de las inequidades de género en el sistema capitalista. Y, una de sus ventajas primordiales, es que alcanzaría a las mujeres “que padecen con mayor intensidad el inequitativo reparto de los medios de existencia y del llamado trabajo reproductivo” (Bertomeu y Vollenwider, 2011: 160).

Por último, en los autores revisados se identifican algunos supuestos en las potenciales consecuencias de dicha propuesta. El extracto a continuación constituye un claro ejemplo:

(...) el Ingreso Ciudadano no es solamente una medida contra la pobreza, que lo es, claro está, y que la pobreza no es algo que pueda ser resumido en privación y carencia material. Es también dependencia de la voluntad y la codicia de otros, quiebra de la autoestima, aislamiento, estigmatización. Tener independencia es una condición (necesaria aunque no suficiente) para organizarse. La organización es imprescindible para que los pobres –hombres y mujeres– puedan resistir los grandes procesos de desposesión (Domènech, 2004; Raventós, 2007; Vollenweider, 2011) (Bertomeu y Vollenwider, 2011: 161).

Otros supuestos son que la flexibilidad contractual favorecería el desarrollo de tareas solidarias o comunitarias en los períodos en que se elija retirarse del mercado de trabajo (Añón y Miravet, 2005).

Aquí cabe destacar dos cuestiones. Por un lado, nada parece indicar que esa red de causalidades sea posible. Por otro, el esquema de IC, tal como se plantea en los ejemplos anteriores, parece ser una propuesta compatible con la creciente flexibilidad en las condiciones de empleo, ya que busca “separar la garantía de un ingreso, de la garantía de un empleo” (Rodríguez Enríquez, 2009: 111). Por ende, cabría pensar en qué medida el IC podría resolver (total o parcialmente) los problemas de las sociedades actuales.

Conclusiones

En el presente escrito buscamos exponer brevemente algunos de los debates que consideramos fundamentales en el cruce entre los estudios de género y feministas, y la propuesta del IC. En el desarrollo precedente destacamos algunos de los argumentos sobre la virtud entre el IC y la equidad de género: se otorga a cada miembro de la sociedad *individualmente*, lo cual conlleva una mayor autonomía económica de los sujetos, modifica la distribución del ingreso, y supera problemas de los actuales programas focalizados, entre otros aspectos.

Otra cuestión que cabe destacar es que, si bien una política como el IC de forma aislada no sería suficiente para revertir los sesgos y las inequidades de género, sino que además se requieren cambios culturales y sociales, esta propuesta constituye un importante avance en la extensión de los derechos ciudadanos hacia todos los

grupos poblacionales (Pautassi, 1995). Desde la situación de las mujeres, la mayor implicancia del IC radica en considerarlas a partir de su condición de ciudadanas. “No se busca igualar las diferencias, como tampoco dar tratamiento prioritario a la mujer, y mucho menos consolidar sistemas discriminatorios. En todo caso, la idea consiste en preservar lo múltiple, y no confundir igualdad con identidad” (Pautassi, 1995: 247). Cabe mencionar otro aporte interesante de la propuesta, que es la escisión entre el nivel de ingresos y la retribución por el empleo, un tema controversial y vigente en los actuales debates sobre política social.

Una cuestión importante que cabe resaltar aquí es que “[l]o que plantea la RB [(Renta Básica)] es un reformismo radical de la economía política, aunque no necesariamente una modificación estructural de la organización capitalista” (Añón y Miravet, 2005: 114). Por ende, un aspecto que los autores omiten es que muchas de las desigualdades estructurales derivadas de la desposesión constitutiva del capitalismo persistirían con la implementación de la Renta Básica (al menos en los planteos aquí presentados no hay indicios de lo contrario).

A su vez, en las reflexiones de los autores emergen algunos supuestos, entre ellos, que un IC conllevaría una mayor “inclusión social”. Dada la experiencia de las sociedades actuales, la garantía de una existencia social a partir de una transferencia de ingresos plantea serias dudas y no pocos obstáculos. En todo caso, cabe preguntarse qué tipo de ciudadanías consolidaría.

Si bien los autores presentados describen las condiciones que producen y reproducen las inequidades de género para justificar la implementación de un IC, no proponen actuar sobre dichos factores y modificarlos. Esto es, en ningún momento se plantea la necesidad de transformar dichas prácticas. Más allá de que se otorgue de forma individual a cada miembro de la sociedad, esto no garantiza en sí una reducción de las tensiones mencionadas más arriba que operan permanentemente en la vida cotidiana. Queda planteada entonces la pregunta sobre qué sociedades buscan conformar estas intervenciones sociales y cuáles son las prácticas que pretenden configurar.

Bibliografía

- AGUIRRE, R., GARCÍA SAINZ, C. y CARRASCO, C. (2005) “El tiempo, los tiempos, una vara de la desigualdad”. *CEPAL, Serie Mujer y Desarrollo* N° 65.
- AÑÓN, M. J. y MIRAVET, P. (2005) “Paradojas del familiarismo en el Estado del bienestar: mujeres y renta básica”. *Cuadernos de Relaciones Laborales* Vol. 23, N° 2, pp. 101-121.

- ARCARONS, J., RAVENTÓS, D. y TORRENS, L. (2014) “Sobre la Renta Básica y la desigualdad de género”, en: Sin Permiso (Ed.), *III Monográfico Renta Básica*, pp. 87-90. Disponible en: <http://www.sinpermiso.info/articulos/ficheros/monograficoRBSP3.pdf>. Fecha de consulta, 04/08/2015.
- BERGMANN, B. (2008) “Basic Income Grants or the Welfare State: Which better promotes gender equality?” *Basic Income Studies* Vol. 3, N° 3. Disponible en: <http://www.degruyter.com>. Fecha de consulta, 08/12/2015.
- BERTOMEU, M. J. y RAVENTÓS, D. (2006) “El derecho a la existencia y la renta básica de ciudadanía: una justificación republicana”, en: Pisarello, G. y De Cabo, A. (eds.), *La renta básica como nuevo derecho ciudadano*. Madrid: Trotta.
- BERTOMEU, M. J. y VOLLENWIDER, C. (2011) “Ingreso ciudadano y equidad de género: Una defensa republicana”. *Revista Internacional de Pensamiento Político* I Época, Vol. 6, pp. 151-164.
- CAROSIO, A. (2014) “Mujeres y género en las políticas sociales latinoamericanas”, en: *Feminismos para un cambio civilizatorio*. Caracas: CELARG/CLACSO/CEM. pp. 85-110.
- CARRASCO, C. (2006) “Presentación”. *Revista de Economía Crítica* N° 5, pp. 115-127.
- CEPAL (2012) *Los bonos en la mira. Aporte y carga para las mujeres*. Santiago de Chile: CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe.
- DE SENA, A. (2011) “Promoción de microemprendimientos y políticas sociales: ¿universalidad, focalización o masividad?, una discusión no acabada”. *Pensamiento Plural/Pelotas* N° 8. pp. 5-36.
- _____ (2014) “Las mujeres ¿protagonistas de los programas sociales? Breves aportes a la discusión sobre la feminización de las políticas sociales”, en: *Las políticas hechas cuerpo y lo social devenido emoción: Lecturas sociológicas de las políticas sociales*. Buenos Aires: Estudios Sociológicos Editora. pp. 99-126.
- DE SENA, A. y SCRIBANO, A. (2013) “Violencia(s) en contexto(s) de pobreza. Formas, voces y ‘naturalizaciones’”. *Revista de Sociología* N° 23, pp. 231-255.
- _____ (2014) “Consumo compensatorio: ¿Una nueva forma de construir sensibilidades desde el Estado?”. *Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad (RELACES)* N° 15, pp. 65-82.

- EGUÍA, A. y ORTALE, S. (2012) “Estudios sobre pobreza y políticas sociales en Argentina. Convergencias y discrepancias en el diagnóstico y logros relativos a la equidad de género en el contexto post-convertibilidad”. *Congreso Internacional “América Latina: La autonomía de una región”*. Madrid.
- ESPING-ANDERSEN, G. (2000) *Fundamentos sociales de las economías postindustriales*. Barcelona: Ariel.
- ESQUIVEL, Valeria (2011) “La Economía del Cuidado: un recorrido conceptual”, en: Sanchís, N. (comp.), *Aportes al debate del desarrollo en América Latina. Una perspectiva feminista*. Buenos Aires: Red de Género y Comercio. pp. 20-30.
- FULTZ, E. y FRANCIS, J. (2013) *Cash transfer programmes, poverty reduction and empowerment of women: A comparative analysis. Experiences from Brazil, Chile, India, Mexico and South Africa*. Geneva: International Labour Organization.
- GAMBA, S. (2007) *Diccionario de estudios de género y feminismos*. Buenos Aires: Biblos.
- GARGARELLA, R. (1995) “El Ingreso Ciudadano como Política Igualitaria”, en: Barbeito, A. y Lo Vuolo, R. (dirs.), *Contra la exclusión. La propuesta del ingreso ciudadano*. Buenos Aires: Miño y Dávila / CIEPP. pp. 291-308.
- GELDSTEIN, R. N. (1994) “Los roles de género en la crisis: mujeres como principal sostén económico del hogar”. *Centro de Estudios de Población* N° 50.
- GHEAUS, A. (2008) “Basic Income, gender justice and the costs of gender symmetrical lifestyles”. *Basic Income Studies* Vol. 3, N° 3. Disponible en: <http://www.degruyter.com>. Fecha de consulta, 08/12/2015.
- HALPERIN WEISBURD, *et al.* (2011) “Problemas de género en la Argentina del siglo XXI: feminización de la pobreza e inequidad del mercado laboral”. *Cuadernos del CEPED* N° 11, FCE-UBA.
- KATADA, K. (2012) Basic Income and Feminism: in terms of “the gender division of labor”. En *14th International Congress of the Basic Income Earth Network*, Munich, Germany.
- KLEIN, C., *et al.* (2014) “Social inclusion policies in Contemporary Brazil and the education of motherhood”. *Cadernos de Pesquisa* Vol. 43, N° 150. pp. 907-923.
- MARTÍNEZ FRANZONI, J. (2008) *Domesticar la incertidumbre en América Latina: Mercado laboral, política social y familias*. San José: Editorial Universidad de Costa Rica, Instituto de Investigaciones Sociales.

- MOLYNEUX, M. y THOMSON, M. (2011) *CCT Programmes and women's empowerment in Peru, Bolivia and Ecuador*. Policy Paper. London: CARE.
- NADUR, Y. (2014) *Transversalización del enfoque de género en políticas públicas: Asignación Universal por Hijo para Protección Social, un análisis desde la perspectiva de género*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Centro de Investigación en Trabajo, Distribución y Sociedad.
- O'REILLY, J. (2008) "Can a Basic Income lead to a more equal society?" *Basic Income Studies* Vol. 3, N° 3. Disponible en: <http://www.degruyter.com>. Fecha de consulta, 08/12/2015.
- OSZLAK, O. y O'DONNELL, G. (1976) *Estado y Políticas Estatales en América Latina: Hacia una Estrategia de Investigación*. Doc. CEDES/G. E. N° 4. Buenos Aires: CLACSO.
- PATEMAN, C. (2006) "Democratizing Citizenship: Some advantages of a basic income", en: Ackerman, B., Alstott, A. y Van Parijs, P. (eds.), *Redesigning Distribution*. Nueva York: Verso.
- PAUTASSI, L. (1995) "¿Primero... las damas? La situación de la mujer frente a la propuesta del ingreso ciudadano", en: Barbeito, A. y Lo Vuolo, R. (dirs.), *Contra la exclusión. La propuesta del Ingreso Ciudadano*. Buenos Aires: Miño y Dávila / CIEPP. pp. 221-262.
- _____ (2007) "El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos". *CEPAL, Serie Mujer y Desarrollo* N° 87.
- PAUTASSI, L., et al. (2014) "Condicionando el cuidado. La Asignación Universal por Hijo para la Protección Social en Argentina". *Íconos. Revista de Ciencias Sociales* N° 50, pp. 61-75.
- RAVENTÓS, D. (2000) "El salario de toda la ciudadanía". *Claves de la Razón Práctica* Vol. 106, pp. 1-11.
- RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, C. (2009) "La propuesta de la renta básica: Potencialidad y debilidad para mejorar las condiciones de empleo y la equidad de género", en: Astelarra, J. (coord.), *Género y empleo*. Fundación Carolina: Madrid. Documento de Trabajo N° 32. pp. 111-120.
- _____ (2011) *Programas de transferencias condicionadas de ingreso e igualdad de género ¿Por dónde anda América Latina?*. Santiago de Chile: División de Asuntos de Género, CEPAL.
- _____ (2012) "La cuestión del cuidado: ¿El eslabón perdido del análisis económico?". *Revista CEPAL* N° 106.

- SCOTT, A. (1986) “Industrialization, gender segregation and stratification theory”. *Gender and stratification*, pp. 154-189.
- VAN PARIJS, P. H. (1996) *Libertad real para todos. Qué puede justificar al capitalismo (si hay algo que pueda hacerlo)*. Barcelona: Paidós.
- ZIBECCHI, C. (2011) “Programas de transferencia de ingresos. ¿Más condicionalidades y menos derechos para madres pobres? Un análisis en base a tres experiencias en América Latina”. *Revista Aportes Andinos* Vol. 21.